



**ACUERDO UAEM/CI/CIC/0019/14, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3 fracción V, 4 fracciones VII, VIII, XII y XXI y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 11 abril de 2014 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00080/UAEM/IP/2014, en la cual se requiere:  

"SOLCITO CURRICULUM VIATE DE MARTIN VAZQUEZ SANCHEZ EL CUAL SE ESEMPEÑA COMO PROFESOR EN LA UAEM DE TEXCOCO ASI COMO CEDULA PROFESIONAL COMO SE OBSTENTA COMO LICENCIADO EN DERECHO." (Sic.)
4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 11 de abril de 2014, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado del Centro Universitario UAEM Texcoco.
5. Que el servidor universitario habilitado remitió la información solicitada a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria en fecha 24 de abril de 2014.
6. Que el servidor universitario habilitado, mediante oficio de fecha 30 de abril, solicitó que se clasifique como confidencial, la información concerniente a edad, fecha, lugar de nacimiento y nacionalidad; estado civil; domicilio, números telefónicos y correos electrónicos particulares y datos personales de terceros relacionados a un servidor universitario del documento denominado: Curriculum Vitae, por contener



información que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad del Trabajador Universitario.

7. Que, del análisis realizado a la documentación que el servidor universitario habilitado pone a disposición se puede observar que contiene:
  1. **Edad, fecha, lugar de nacimiento y nacionalidad,**
  2. **Estado civil,**
  3. **Domicilio, números telefónicos y correos electrónicos particulares, y**
  4. **Datos personales de terceros relacionados a un servidor universitario.**

## **R E S U L T A N D O**

- B. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- C. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- D. Que en la documentación que ponen a disposición los servidores universitarios habilitados contiene:
  1. **Edad, fecha, lugar de nacimiento y nacionalidad,**
  2. **Estado civil,**
  3. **Domicilio, números telefónicos y correos electrónicos particulares,**
  4. **Datos personales de terceros relacionados a un servidor universitario.**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

### **EDAD, FECHA, LUGAR DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD.**

Por su propia naturaleza la fecha y lugar de nacimiento están constituidos como datos personales en tanto que inciden en la esfera privada de las personas, pues señalan de manera indubitable la edad del individuo así como características étnicas o raciales. La nacionalidad es un atributo jurídico que señala al individuo como miembro del pueblo constitutivo de un Estado; por tanto la nacionalidad es la máxima expresión jurídica que relaciona a un individuo con un Estado, ésta puede revelar algunas características físicas, étnicas o raciales, e incluso creencias políticas, religiosas o ideológicas que solo conciernen al particular.



## ESTADO CIVIL.

El estado civil de un sujeto es en toda su extensión información directamente relacionada con su vida privada, motivo por el cual debe ser clasificado como confidencial según lo establece la fracción II del Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como el apartado XVIII de los *Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México*. Al respecto, cabe reiterar que este precepto es enunciativo y no limitativo, es decir, se considerará dato personal aquella información que se relacione con la intimidad de una persona física identificada o identificable.

El estado civil se vincula con la vida afectiva y familiar del individuo, supuestos establecidos en los apartados V y VI, respectivamente, de los *Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México*.

Atendiendo al principio legal "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" resulta evidente que cualquier información concerniente o que incluso pueda revelar por sus propias características el estado civil de una persona, como lo es el régimen conyugal si es que éste aplicase al caso concreto, debe considerarse también confidencial vigilando el cumplimiento de los mismos fundamentos legales.

En ese sentido el estado civil y el régimen conyugal de un individuo, se ubican en el supuesto previsto en el Artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el Artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento.

## DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARTICULARES:

El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerada información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado.



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM**  
*Comité de Información*

## **DATOS PERSONALES DE TERCEROS RELACIONADOS A UN SERVIDOR UNIVERSITARIO.**

Toda información relacionada a familiares, cónyuge, dependientes económicos, referencias personales, etc. de un servidor público deben tratarse con confidencialidad, respetando su propio derecho a resguardar su intimidad. Por lo tanto datos como nombre, edad, sexo, patrimonio, teléfono, domicilio, parentesco con el servidor público en cuestión, entre otros deben ser clasificados como confidenciales. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se clasifica como confidencial la información concerniente al edad, fecha, lugar de nacimiento y nacionalidad; estado civil; domicilio números telefónicos y correos electrónicos particulares; datos personales de terceros relacionados a un servidor universitario de los documentos denominados: Curriculum Vitae; por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad del Trabajador Universitario; con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, conforme a lo anteriormente señalado.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los siete días de mes de mayo del año dos mil catorce, conste:

### **INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

  
**M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUAREZ**  
**PRESIDENTE**



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
**UAEM**  
*Comité de Información*

**L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS**  
**SECRETARIO**

**M. EN A. IGNACIO GUTIERREZ PADILLA**  
**Contralor de la Universidad**

**DRA. EN C.S.P. LILIA PATRICIA**  
**BUSTAMANTE MONTES**  
**Directora de la Facultad de Medicina**

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ**  
**BALDERAS**  
**Consejera profesora de la Facultad de**  
**Antropología**

**C. DANIEL LOREDO DURAN**  
**Consejero alumno de Planteles de la**  
**Escuela Preparatoria**

**C. BEATRÍZ VILLAVICENCIO**  
**GUTIÉRREZ**  
**Consejera alumna de la Facultad de**  
**Geografía**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0019/14 DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00080/UAEM/IP/2014.